Plaza pública
para la edición del 8 de abril de 1996
Espionaje consagrado
Miguel Ángel Granados Chapa

Ya a nadie conmueve ningún alegato sobre la proclividad de los responsables del proceso legislativo a reformar la Constitución. Se actúa con tal frecuencia en tal sentido que es probable que ni siquiera con el auxilio de la informática se pueda establecer con precisión el número de enmiendas y adiciones que ha sufrido la carta de Querétaro en sus casi ocho décadas de vida. En promedio, tal vez ha experimentado unos cinco cambios por año, o poco menos. Y es que el mecanismo, supuestamente complicado para dificultar la inclinación al reformismo es una valla muy brincable. Según necesidades, es posible aprobar enmiendas o adiciones en menos de un mes, aunque para ello sea menester el concurso de las dos Cámaras del Congreso de la Unión y la aprobación de la mayoría de las legislaturas estatales. Durante largo tiempo un partido avasallador, pudo obrar por sí solo en ese terreno, y hoy no se le dificulta conseguir las alianzas que conduzcan al mismo resultado, como se vio al comienzo de la Semana Santa.

Hoy está en curso, en efecto, la reforma a cinco artículos constitucionales, operación requerida para dar sustento a la ley contra el crimen organizado. A ese extremo hemos llegado: a fin de que no se repute inconstitucional un texto necesario, previamente se

elimina el obstáculo. De ese modo, tras la aprobación senatorial con la mayoría de dos tercios, establecida por la Constitución, esta semana de Pascua se hará el trámite respectivo en San Lázaro. Con toda prisa se reunirá el asentimiento de los Congresos locales, para que en este mismo periodo de sesiones, es decir en las próximas tres semanas, sea una realidad la ley que permita luchar contra la delincuencia organizada.

Detengo mi atención hoy en la reforma al artículo 16, porque implica tocar un texto referido a los derechos de la persona, a las garantías individuales como las llama la Carta Magna. Se trata de permitir, mediante ciertas modalidades, la intercepción de llamadas telefónicas. Se presume que ese arbitrio será útil para que la autoridad se oponga a las bandas que cometen delitos de secuestro o relacionados con el narcotráfico. Nadie en su sano juicio puede objetar que se afinen los mecanismos de indagación y de probanza para someter a quienes perpetran crímenes de esa naturaleza, abominables de suyo y más todavía cuando implican violencia y engaño. Aunque no debe esperarse que los secuestradores de una persona se rijan por un código de ética, casos como el del señor Melchor Perrusquía, hallado muerto en Acapulco hace una semana, sublevan el ánimo, pues se pagó la cantidad requerida como rescate y eso no obstante la víctima fue asesinada. Por lo tanto, todo cuanto se haga para contener esta oleada inmisericorde de agresión contra la sociedad, debe ser bienvenido.

¿Todo? No. Exagero. No todo. En ningún momento, y menos cuando crece y hierve como fango en torno

nuestro, puede la delincuencia ser frenada sólo con la emisión de leyes, por severo y aun feroz que sea su contenido. En cambio, dar rienda suelta a la manía de reformar puede generar problemas mayores que los que se busca resolver.

Ese puede ser el caso del espionaje telefónico. Es verdad que los términos de la reforma aprobada acotan la práctica legal de las intercepciones telefónicas, para dirigirlas sólo a propósitos claros de investigación o a la consecusión de pruebas aportables en un proceso penal. Pero la formalidad legal es una cosa, no siempre emparentada con la realidad material. El peligro de consagrar la práctica de la escucha telefónica radica en su carácter dinámico, en que se comenzará interfiriendo teléfonos de presuntos delincuentes, o a los que ellos llamen, y se terminará haciéndolo con otros, para otros fines.

Una ley de las ciencias administrativas asegura que los burócratas se crean trabajo a sí mismos. Es imaginable que un sistema de intercepción telefónica, organizado conforme a la ley para fines judiciales, tenderá a expandirse, a ponerse al servicio de otros propósitos, aunque en la letra de la ley se le coloquen candados. No será lícito espiar para fines electorales, por ejemplo, según se dispone en la enmienda constitucional. Pero si existen los mecanismos, el personal, la técnica y, sobre todo la necesidad, será imposible frenar la adulteración de un medio que se busca colocar dentro de una estricta licitud.

Hace nueve años, un respetable ministro de la Suprema Corte, Guillermo Guzmán Orozco (uno de los que fueron jubilados a la fuerza, en el arrasamiento de ese tribunal, el año pasado), mostró por anticipado las limitaciones del abordamiento puramente formal de la intercepción telefónica. En un formidable alegato contra las escuchas, determinó sin embargo símplemente que las respectivas transcripciones carecían probatorio en un juicio penal, "porque no aparece que se haya recabado antes una orden judicial para ello", y aunque "pericialmente se haya determinado que las voces eran de las personas a quienes se atribuyen". Con todo rigor formal el juzgador declara que "si la intercepción telefónica no estuvo precedida de una orden judicial, se trata de un acto inconstitucional y, por ende, nulo de pleno derecho en sí mismo y en sus frutos".

Ese razonamiento puede afligir al funcionario que haga uso legal de la interferencia telefónica, pero deja in cuidado a quien la usa para fines ilícitos, como el hostigamiento a opositores. El año pasado funcionaban en la Procuraduría General de la República al menos doce centros de escucha telefónica, algunos de ellos de tiempo atrás, como se supo cuando Guillermo González Calderoni, un corrupto comandante policiaco fugitivo en Estados Unidos, informó que entregaba reportes de las conversaciones telefónicas de Cuauhtémoc Cárdenas a Raúl Salinas de Gortari, durante la campaña de 1988.

No se me escapa la pertinencia de permitir ciertas escuchas. Es imprescindible también, sin embargo, vigilar que los vigilantes no malversen sus poderes.

PLAZA PÚBLICA

MIGUEL ANGEL GRANADOS CHAPA

Espionaje consagrado

Nadie puede negar la necesidad de mejorar las capacidades de la justicia en su lucha contra la delincuencia organizada, y por eso se comprenden las reformas constitucionales encaminadas en esa dirección. Pero...

20000

LA A NADIE CONMUEVE NINGÚN ALEGATO SOBRE la proclividad de los responsables del proceso legislativo a reformar la Constitución. Se actúa con tal frecuencia en tal sentido que es probable que ni siquiera con el auxilio de la informática se pueda establecer con precisión el número de enmiendas y adiciones que ha sufrido la carta de Querétaro en sus casi ocho décadas de vida. En promedio, tal vez ha experimentado unos cinco cambios por año, o poco menos. Y es que el mecanismo, supuestamente complicado para dificultar la inclinación al reformismo es una valla muy brincable. Según necesidades, es posible aprobar enmiendas o adiciones en menos de un mes, aunque para ello sea menester el concurso de las dos Cámaras del Congreso de la Unión y la aprobación de la mayoría de las legislaturas estatales. Durante largo tiempo un partido avasallador, pudo obrar por sí solo en ese terreno, y hoy no se le dificulta conseguir las alianzas que conduzcan al mismo resultado, como se vio al comienzo de la Semana Santa.

Hoy está en curso, en efecto, la reforma a cinco artículos constitucionales, operación requerida para dar sustento a la ley contra el crimen organizado. A ese extremo hemos llegado: a fin de que no se repute inconstitucional un texto necesario, previamente se elimina el obstáculo. De ese modo, tras la aprobación senatorial con la mayoría de dos tercios, establecida per la Constitución, esta semana de Pascua se hará el trámite respectivo en San Lázaro. Con toda prisa se reunirá el asentimiento de los Congresos locales, para que en este mismo periodo de sesiones, es decir en las próximas tres semanas, sea una realidad la ley que permita luchar contra la delincuencia organizada.

Detengo mi atención hoy en la reforma al artículo 16, porque implica tocar un texto referido a los derechos de la persona, a las garantías individuales como las llama la Carta Magna. Se trata de permitir, mediante ciertas modalidades, la intercepción de llamadas telefónicas. Se presume que ese arbitrio será útil para que la autoridad se oponga a las bandas que cometen delitos de secuestro o relacionados con el narcotráfico. Nadie en su sano juicio puede objetar

que se afinen los mecanismos de indagación y de probanza para someter a quienes perpetran crímenes de esa naturaleza, abominables de suyo y más todavía cuando implican violencia y engaño. Aunque no debe esperarse que los secuestradores de una persona se rijan por un código de ética, casos como el del señor Melchor Perrusquía, hallado muerto en Acapulco hace una semana, sublevan el ánimo, pues se pagó la cantidad requerida como rescate y eso no obstante la víctima fue asesinada. Por lo tanto, todo cuanto se haga para contener esta oleada inmisericorde de agresión contra la sociedad, debe ser bienvenido.

¿Todo? No. Exagero. No todo. En ningún momento, y menos cuando crece y hierve como fango en torno nuestro, puede la delincuencia ser frenada sólo con la emisión de leyes, por severo y aun feroz que sea su contenido. En cambio, dar rienda suelta a la manía de reformar puede generar problemas mayores que los que se busca resolver.

Ese puede ser el caso del espionaje telefónico. Es verdad que los términos de la reforma aprobada acotan la práctica legal de las intercepciones telefónicas, para dirigirlas sólo a propósitos claros de investigación



Ex comandante de la policía judicial federal, Guillermo González Calderoni, actualmente fugitivo en Esta-

dos Unidos, confesó haber espiado los teléfonos del principal candidato opositor en 1988, por instrucciones del hermano mayor del aspirante priísta, luego presidente de la República. o a la consecución de pruebas aportables en un proceso penal. Pero la formalidad legal es una cosa, no siempre emparentada con la realidad material. El peligro de consagrar la práctica de la escucha telefónica radica en su carácter dinámico, en que se comenzará interfiriendo teléfonos de presuntos delincuentes, o a los que ellos llamen, y se terminará haciéndolo con otros, para otros fines.

Una ley de las ciencias administrativas asegura que los burócratas se crean trabajo a sí mismos. Es imaginable que un sistema de intercepción telefónica, organizado conforme a la ley para fines judiciales, tenderá a expandirse, a ponerse al servicio de otros propósitos, aunque en la letra de la ley se le coloquen candados. No será lícito espiar para fines electorales, por ejemplo, según se dispone en la enmienda constitucional. Pero si existen los mecanismos, el personal, la técnica y, sobre todo la necesidad, será imposible frenar la adulteración de un medio que se busca colocar dentro de una estricta licitud.

Hace nueve años, un respetable ministro de la Suprema Corte, Guillermo Guzmán Orozco (uno de los que fueron jubilados a la fuerza, en el arrasamiento de ese tribunal, el año pasado), mostró por anticipado las limitaciones del abordamiento puramente formal de la intercepción telefónica. En un formidable alegato contra las escuchas, determinó sin embargo simplemente que las respectivas transcripciones carecían de valor probatorio en un juicio penal, "porque no aparece que se haya recabado antes una orden judicial para ello", y aunque "pericialmente se haya determinado que las voces eran de las personas a quienes se atribuyen". Con todo rigor formal el juzgador declara que "si la intercepción telefónica no estuvo precedida de una orden judicial, se trata de un acto inconstitucional y, por ende, nulo de pleno derecho en sí mismo y en sus frutos"

Ese razonamiento puede afligir al funcionario que haga uso legal de la interferencia telefónica, pero deja sin cuidado a quien la usa para fines ilícitos, como el hostigamiento a opositores. El año pasado funcionaban en la Procuraduría General de la República al menos doce centros de escucha telefónica, algunos de ellos de tiempo atrás, como se supo cuando Guillermo González Calderoni, un corrupto comandante policiaco fugitivo en Estados Unidos, informó que entregaba reportes de las conversaciones telefónicas de Cuauhtémoc Cárdenas a Raúl Salinas de Gortari, durante la campaña de 1988.

No se me escapa la pertinencia de permitir ciertas escuchas. Es imprescindible también, sin embargo, vigilar que los vigilantes no malversen sus poderes.